

**CONVOCATORIA 2026 DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD
EFICIENTE EN ANDALUCÍA
«PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA»
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
JUNTA DE ANDALUCÍA**

RESUMEN

Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2026

los incentivos ligados a la movilidad eficiente en Andalucía, acogidos a la Orden de 6 de marzo de 2026, por la que

se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía». (BOJA

no 50C1 de 13 de marzo de 2026)

Orden de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del

Plan Renove Vehículos Andalucía. (BOJA no 47C1 de 10 de marzo de 2026)

OBJETO Y FINALIDAD

Mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte en Andalucía mediante la adquisición por parte de personas empresarias autónomas de vehículos eficientes con valor

de emisiones inferior o iguales a 120 g CO₂/Km, retirando un vehículo más contaminante de la

circulación

ACTUACIONES INCENTIVABLES

- La adquisición de vehículos nuevos de categoría turismos (vehículos M1) o furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de

ITV vigente.

- La adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting» (leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de la persona beneficiaria del incentivo, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

Quedan incluidas las adquisiciones de vehículos realizadas desde el 1 de enero de 2026, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El ámbito territorial en el que deberá realizarse la adquisición de los vehículos objeto de los incentivos es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA

ACTUACIONES NO INCENTIVABLES

- a) Las actuaciones no previstas en la Orden de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.
- b) Aquellas actuaciones que no cumplan con la finalidad prevista en la convocatoria, o con el destino, objetivo o requisitos de las actuaciones conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- c) Las tecnologías de los vehículos objeto de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, contemplados en el RDL3/2025 de 1 de abril.

REQUISITOS BENEFICIARIOS

- Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que el adquirente titular del vehículo objeto de la subvención realice la baja definitiva con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, en circulación de un vehículo a chatarrar

en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

- Que el adquirente titular del vehículo objeto de la subvención ostente la titularidad del vehículo a achatarrar, como mínimo, desde el día anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de los incentivos.
- El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta el día en el que se hace la solicitud del incentivo de, por lo menos, diez años.
- El vehículo a achatarrar deberá contar con la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos ITV en vigor.
- Las personas beneficiarias deberán tener domicilio fiscal o disponer de un establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA

CUANTÍA INCENTIVOS

La cuantía de los incentivos será de 3.000 euros por vehículo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Del 15/04/2026 09:00 horas - 30/09/2026 23:59 horas

La solicitud de incentivo se presentará en la «Aplicación Telemática Plan Renove 2026»:

Estas nuevas ayudas deberán ser solicitadas directamente por el profesional autónomo utilizando para ello su certificado digital y sin intermediación de entidad colaboradora.

La solicitud se realizará en la aplicación 100% telemática que habilitará la Agencia Andaluza de la Energía en su página web cuando se abra el programa, esto es, el 15 de abril, y cumplimentar el formulario. No será necesario aportar ninguna documentación adicional, ya que la comprobación de los requisitos la realizará a posteriori la Agencia Andaluza de la Energía de manera automatizada.

ENLACE

https://drive.google.com/file/d/17YsNhXTgQuorhcNs4eX6CQ9TX7Hs_Ht9/view?usp=sharing